



MUNICIPALIDAD DE IZTAPA

PRIMER ASTILLERO NAVAL DE CENTRO AMÉRICA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.



El Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Iztapa del Departamento de Escuintla Certifica tener a la vista el libro de Actas Ordinarias y Extraordinarias No. 39-2020 del honorable Concejo Municipal en la cual aparece el acta Ordinaria número 037-2020 de fecha Once de Mayo del año dos mil Veinte que en su punto CUARTO literalmente dice.-----

CUARTO: APROBACION DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 011-2020 DEL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJON EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 12021822 A LA EMPRESA DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "DIMINSA" que oferto por la suma de Q.9.273,960.00: El señor Alcalde Municipal Mario Rolando Mejía Alfaro informa al pleno del Honorable Concejo Municipal que con fecha 7 de Mayo del año dos mil veinte se suscribió el CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (011-2,020) con el señor: TOMAS SARCEÑO JIMENEZ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "DIMINSA": y considerando que el señor: TOMAS SARCEÑO JIMENEZ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "DIMINSA". Presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero once guion dos mil veinte (011-2020) de fecha 8 de Mayo del año dos mil veinte emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. es procedente la correspondiente aprobación. Sometido a consideración y luego de la Correspondiente deliberación, el Honorable concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253 y 254 de la Constitución de República de Guatemala, Artículos 3, 33, 35, del Código Municipal, 9, 48 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado, 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones por unanimidad de votos,

ACUERDA:

I). Aprobar y Autorizar EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO CERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTE (011-2,020) DEL PROYECTO CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJON EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE NOG. 12021822 Y QUE FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "DIMINSA" que oferto por la suma de Q.9.273,960.00 firmado entre los señores: TOMAS SARCEÑO JIMENEZ en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA DE NOMBRE COMERCIAL "DIMINSA" y el señor Mario Rolando Mejía Alfaro, en su calidad de alcalde Municipal del Municipio de Iztapa del departamento de Escuintla quien lleno todos los requisitos que establece la ley y que presento la Fianza de cumplimiento del contrato número cero once guion dos mil veinte (011-2020) de SEGUROS ASEGURADORA SOLIDARIA S.A. Contrato firmado por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS. (Q. 9.273,960.00). el que se realizara por la vía administrativa. II) se autoriza al señor Director de Administración Financiera Municipal, realizar la erogación correspondiente, conforme la cláusula del contrato suscrito, y realizar los pagos conforme a estimación, III) El presente acuerdo surte efectos inmediatamente. IV) Certifíquese y Notifíquese para sus efectos legales.-----

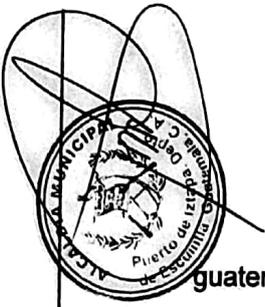
Y para remitir a donde corresponde se extiende la presente certificación en Iztapa Escuintla el día Once de Mayo del año dos mil Veinte.-



Hugo Antonio Salazar Torres
Secretario Municipal

[Handwritten signature]
12/05/20

¡Iztapa sigue avanzando!
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024



guatemalteca, Bachiller en ciencias y letras, con domicilio en la ciudad capital de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), numero, dos mil seiscientos cuarenta y uno, (espacio) cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, (espacio) dos mil doscientos doce (2641 51461 2212), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de Jalpatagua municipio del Departamento de Jutiapa, comparezco y actuó como representante legal de la entidad denominada **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial "DIMINSA", con dirección en la novena calle, once guion setenta y ocho zona siete, Colonia Castillo Lara, Guatemala, Departamento de Guatemala, lo cual acredito con el acta notarial de nombramiento como gerente general y representante legal de la entidad **DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial "DIMINSA", de fecha veintiuno de Junio del año dos mil tres, autorizada por el notario JOSE JORGE GRANADOS. PATENTE DE COMERCIO DE EMPRESA, fue inscrita bajo el número de registro, ciento setenta y ocho mil (espacio) novecientos ochenta y nueve (177989), folio doscientos trece (213), libro ciento treinta y seis (136) de empresas mercantiles, número de expediente dieciséis mil (espacio) novecientos veinticuatro guion noventa y seis (16,924-96), fecha de inscripción, veinticuatro de Julio de de mil novecientos noventa y seis (24-07-1996.) dirección: novena calle, once guion setenta y ocho, zona siete, oficina número uno, segundo nivel, Colonia Castillo Lara, Guatemala, Guatemala, fecha de emisión de la patente, en Guatemala a los cuatro días de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, quienes en lo sucesivo nos denominaremos, LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA respectivamente, ambos otorgantes manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus capacidades físicas y mentales y, por el presente documento celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJÓN EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA; BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo siguiente; a). Priorización y aprobación de la ejecución del Proyecto: **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJÓN EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA**, contenido en el punto decimo primero (11º) del acta número cero cero siete guion dos mil veinte (No. 007-2020) de Sesiones Ordinarias del



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA

DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal para el Año _____



Honorable Concejo Municipal, de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veinte, b) Nombramiento de la junta licitadora, lo cual consta en el acuerdo municipal contenido en el punto decimo segundo (12º.), del acta número cero cero siete guion dos mil veinte (007-2020) de fecha veintitrés de Enero del año dos mil veinte, de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla c). Adjudicación de la obra por parte de la junta Licitadora, acto que consta en el acta número cero once guion dos mil veinte (No. 011-2020) de fecha veinticuatro de Abril del año dos mil veinte; d) Aprobación de la adjudicación de la obra, objeto de este contrato, según acuerdo Municipal el cual se encuentra en el punto cuarto (4º.) del acta número cero treinta y cuatro guion dos mil veinte (No. 034-2020) de sesiones ordinarias del Honorable Concejo Municipal de Iztapa Escuintla, de fecha treinta de Abril del año dos mil veinte y lo prescrito en el Código Municipal y la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Decreto. 57-92 y el acuerdo gubernativo No.1056-92 respectivamente, **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos; 1) Las bases de Licitación y/o Cotización; 2) Especificaciones Generales y Técnicas; 3) Cuadro de cantidades de trabajo; 4) El Cronograma de Trabajo; 5) El concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) Doce millones (espacio) cero veintiuno (espacio) ochocientos veintidós (12,021,822), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual la Municipalidad convoco a las entidades interesadas en presentar ofertar para la ejecución del Proyecto que nos ocupa; 6) La plica presentada por el CONTRATISTA; 7) Acta de Adjudicación por parte de la junta Licitadora y/o Cotizadora nombrada para el efecto; 8) Acuerdo de la autoridad correspondiente de la Municipalidad de Iztapa, mediante el cual se aprobó la adjudicación de la junta; 9) Todos los planos constructivos para la ejecución de la obra, debidamente aprobados por la autoridad correspondiente, 10) Todos los acuerdos del Concejo Municipal relacionados con el presente proceso, 11) Y demás documentos que durante el proceso constructivo y administrativo y que como consecuencia del mismo se generen y se tengan que incorporar al expediente del proyecto, también formaran parte de este contrato. Ninguno de los documentos mencionados habidos y por haber tienen primacía uno sobre de otro y cualquier duda o controversia surgida se resolverá en aplicación de los mismos y en observancia al tema o problema que

[Handwritten Signature]
Dinámica Comercial, S.A.
DIMINSA

]

]

adora
DOS

el cien
Iztapa
ENTE
midad
citado
SENTA
ión se
(DOS
07 de

que se
nta, se



Corresponda, **TERCERA; OBJETO DEL CONTRATO:** Por medio del presente instrumento legal, el contratista se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Iztapa Escuintla y a entera satisfacción de esta, los trabajos correspondientes a la obra del proyecto: **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJÓN EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA,** lo cual consiste en la ejecución de los siguientes renglones, cantidades de trabajo y unidades de medida, todos y cada uno de ellos se describen a continuación: _____

N°	REGLON	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.00	HECHURA E INSTALACION DE ROTULO PARA IDENTIFICACION DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q.6,450.00	Q.6,450.00
2.00	SEGURIDAD, VIGILANCIA Y BODEGA PARA MATERIALES	1.00	UNIDAD	Q.124,443.00	Q.124,443.00
3.00	REPLANTEO TOPOGRAFICO	1.00	UNIDAD	Q.91,260.00	Q.91,260.00
4.00	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	72.60	M ³	Q.830.00	Q.60,258.00
5.00	CORTE Y NIVELACION	155.52	M ³	Q.425.00	Q.66,096.00
6.00	MECANICA DE SUELO	1.00	UNIDAD	Q.112,099.00	Q.112,099.00
7.00	ROCA DE RELLENO PARA APROCHE	570.40	M ³	Q.1,247.00	Q.711,288.80
8.00	GAVIONES Y COLCHONES PARA REVESTIMIENTO	328.52	M ³	Q.5,282.00	Q.1,735,242.64
9.00	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL APROPIADO PARA APROCHES	1314.00	M ³	Q.673.66	Q.885,189.24
10.00	PILOTES PREEFORZADOS HINCADOS EN OBRA	35.00	UNIDAD	Q.76,928.21	Q.2,692,487.35
11.00	CONCRETO CLASE 3000 PSI Y ACERO DE REFUERZO G.60 PARA SUB ESTRUCTURA DE PUENTE	32.76	M ³	Q.7,358.00	Q.241,048.08
12.00	APOYOS DE NEOPRENO DUREZA 60 ASTM	8.00	UNIDAD	Q.10,996.82	Q.87,966.56
13.00	VIGAS TIPO AASHTO DE CONCRETO PARA PUENTE, INCLUYE FABRICACION, TRANSPORTE Y MONTAJE	4.00	UNIDAD	Q.287,259.02	Q.1,149,036.08
14.00	CONCRETO CLASE 4000 PSI Y ACERO DE REFUERZO G.60 PARA SUPER ESTRUCTURA DE PUENTE	41.60	M ³	Q.7,799.75	Q.324,469.60
15.00	JUNTA DE CONSTRUCCION	100	ML	Q.1,953.48	Q.195,348.00
16.00	TUBO PARA DRENAJES DE ESTRUCTURAS	75.00	UNIDAD	Q.151.93	Q.11,394.75
17.00	BARANDALES DE CONCRETO Y BANQUETA	84.40	ML	Q.2,175.30	Q.183,595.32
18.00	PREPARACION DE BASE DE 0.15m COMPACTADO PARA PAVIMENTO	806.40	M ²	Q.300.00	Q.241,920.00
19.00	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO DE 0.15m	806.00	M ²	Q.368.50	Q.297,011.00
20.00	SEÑALIZACION HORIZONTAL	224.00	ML	Q.167.50	Q.37,520.00
21.00	LIMPIEZA FINAL DEL PROYECTO	1.00	UNIDAD	Q.19,836.58	Q.19,836.58



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal

para el Año

CUARTA; VALOR DEL PRESENTE CONTRATO: La obra tiene como componentes

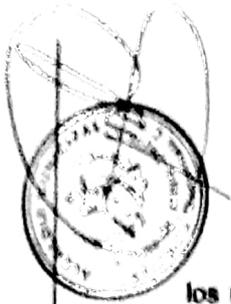
veintiún renglones de trabajo, el costo total de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Nueve Millones, Doscientos Setenta y Tres Mil, Novecientos Sesenta con 00/100 (Q9,273,960.00), QUINTA; FINANCIAMIENTO:**

Del costo económico del presente contrato será responsable la Municipalidad de Iztapa, el costo económico de la obra, objeto de este instrumento, asciende a la cantidad de: **Nueve Millones, Doscientos Setenta y Tres Mil, Novecientos Sesenta con 00/100 (Q9,273,960.00),** que incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Todo pago se hará exclusivamente en Quetzales los pagos los realizara la Municipalidad de Iztapa por medio de la Dirección de la Administración Financiera Municipal DAFIM. **SEXTA;**

FORMA DE PAGO: El pago se realizara en moneda quetzal, será de la siguiente forma: El anticipo de hasta un veinte por ciento (20%, art.58 de la ley) el cual se hará entrega después de presentar la fianza que garantice a la municipalidad la correcta y oportuna inversión del mismo, por parte del contratista, el anticipo se amortizara en la forma y porcentaje que dispone el reglamento de la ley de contrataciones del estado, articulo cincuenta y uno (51) párrafo tercero. **SEPTIMA: PAGOS PARCIALES CONTRA ESTIMACIONES DE TRABAJO EJECUTADO Y ACEPTADO:** La Municipalidad hará pagos

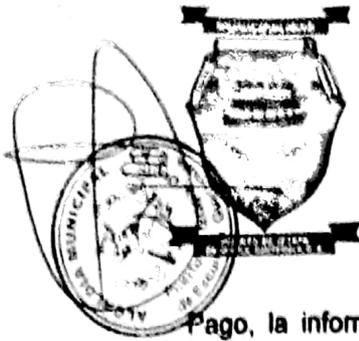
parciales a El Contratista, contra Estimaciones de trabajo ejecutado y aceptado expresamente bajo la responsabilidad del Supervisor municipal de la Obra. Para el pago de la estimación, El Contratista entregará por escrito al señor Alcalde Municipal, con copia al Supervisor o su equivalente un proyecto de estimación del avance físico de la obra. El hecho de que un renglón o una cantidad de trabajo se haya incluido en una estimación periódica, aunque haya sido pagada, no constituye recepción definitiva del trabajo, ya que La Municipalidad se reserva expresamente el derecho de reclamar a El Contratista por cualquier trabajo faltante, mal ejecutado, pago indebido o cualquiera otra causa. Las estimaciones de trabajo deberán ser presentadas dentro del período de cada mes calendario o cuando el avance físico de la obra lo amerite, esta será procedente cuando tenga la aprobación del supervisor municipal de obras y la aprobación de la autoridad municipal correspondiente. El pago de cada estimación se tramitara, siempre que no haya ningún problema en la documentación y su contenido, el pago lo hará efectivo La Municipalidad dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha en que fuere presentada la documentación completa y ordenada, que se indica a continuación. a) Cuadro de estimación general firmado por el Supervisor de Obra y/o el Ingeniero Residente de El Contratista, en el que indiquen

[Firma]
DINÁMICA Comercial, S.A
D I M I N S A



[Handwritten signature]

los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados b) Cuadros de estimación que indiquen los renglones y los porcentajes en que los trabajos fueron ejecutados, firmados por el Supervisor de la municipalidad. **OCTAVA: PAGO FINAL:** Este pago se hará efectivo, después que: el contratista haya dado aviso de haber finalizado la ejecución de la obra, que la autoridad respectiva haya nombrado la comisión receptora y liquidadora, que la junta haya llevado a cabo la recepción oficial de la obra, que esta haya formalizado el Acta de Recepción de la Obra, que el contratista haya presentado las fianzas de conservación de obra, de calidad o funcionamiento y, saldos deudores respectivamente y que el acta de recepción haya sido aprobada por la autoridad correspondiente, todo a entera satisfacción de La Municipalidad, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de dicha Acta, el saldo a favor del contratista pendiente para la recepción de la obra deberá ser de por lo menos un diez por ciento del valor del contrato (10%). **NOVENA: VARIACIONES AL MONTO DEL CONTRATO,** pueden efectuarse hasta en un veinte por ciento (20%) en más o en menos del valor original del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto se emitirán: ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, las que deberán ser debidamente justificadas por El Contratista y El Supervisor; y aprobadas por la autoridad Municipalidad correspondiente. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato se celebrará un nuevo contrato adicional. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La empresa contratada queda obligada a ejecutar los trabajos a entera satisfacción de la municipalidad de Iztapa en lo que a forma, cantidad y calidad se refiere y con total sujeción a los diseños contenido en los planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones generales descritas en el presente contrato, documentos y disposiciones aprobadas por la autoridad municipal correspondiente con el fin de normar y garantizar el proceso constructivo de la obra y, a cancelar sueldos y salarios de los empleados que contratare y a pagar toda clase de prestaciones de índole laboral, así como la compra y acarreo de materiales puestos en el lugar donde se ejecuta la obra, eximiendo de todas esas obligaciones a la Municipalidad. **DECIMA PRIMERA: REQUISITO PARA PAGO DE ESTIMACION SOLICITADO POR EL CONTRATISTA:** Cuando el contratista genere una estimación de avance físico para solicitar pago por la ejecución de renglones de trabajo contratados, como requisito deberá adjuntar a la solicitud de



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

Pago, la información capturada por las cámaras, esta deberá ser entregada en un medio electrónico de resguardo el cual debe ser portátil para su fácil traslado y resguardo por parte de la Municipalidad. **DECIMA SEGUNDA; REPORTE DEL ANALISIS DE GESTION DE RIESGO EN LA INVERCION PUBLICA:** El Contratista está obligado a cumplir lo establecido en las medidas de mitigación o reducción de riesgo que fueron el resultado del análisis de la gestión de riesgo en el Reporte del Análisis de Gestión de Riesgo en la Inversión Pública (AGRIP); y así poder darle cumplimiento a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- según el artículo tres del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016). **DECIMA TERCERA; RELATIVA AL COHECHO:** Yo, el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título trece (XIII) del decreto diez y siete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS. Base Legal: Artículo tres (3) del acuerdo ministerial número veinte cuatro guion dos mil diez (24-2010) del ministerio de Finanzas Publicas. **DECIMA CUARTA; DE LAS FIANZAS:** De con conformidad con lo que establece la ley de contrataciones del estado y su reglamento, la empresa contratada deberá constituir a favor de la Municipalidad de Iztapa Escuintla, a) Fianza de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total original contratado, artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y, artículo cincuenta y cinco (55) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, b) Fianza de anticipo, de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y seis (66) de la ley y cincuenta y siete (57) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá constituir, a favor de la municipalidad la garantía de anticipo que caucione él cien por ciento (100%) del anticipo a otorgársele, cuya cantidad será el equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del monto total original contratado, c) Fianza de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, artículo sesenta y siete (67) de la ley de contrataciones del estado. d) Fianza de saldos deudores por el cinco por ciento (5%) del valor total original del contrato, artículo sesenta y ocho (68) de la ley de

DINÁMICA Comercial, S.A.
DIMINSA



[Handwritten signature]

contrataciones del estado. **DECIMA QUINTA; INICIO DE LOS TRABAJOS:** El contratista queda obligado a iniciar los trabajos que por medio de este instrumento legal se contratan, en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la vigencia del contrato, la cual será un día después de haber sido aprobado por la autoridad municipal correspondiente, salvo que existiese cualquier circunstancia que se constituya como impedimento para poder cumplir con este plazo, lo cual debe ser justificado mediante documento escrito antes del vencimiento del plazo mencionado y aprobado por la autoridad correspondiente. **DECIMA SEXTA; PLAZO DE ENTREGA:** El contratista, mediante este instrumento adquiere el compromiso de entregar los trabajos terminados y a plena satisfacción de la Municipalidad de Iztapa Escuintla dentro del término de **seis meses** calendario, siempre que no exista condiciones climáticas adversas u otras causas, las cuales deberán ser justificadas por el contratista y deberán ser o no aceptadas, según el criterio de la Municipalidad frente a las justificaciones que presente el contratista y deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente. **DECIMA SEPTIMA; PRORROGAS AL PLAZO CONTRACTUAL:** La prórroga del plazo contractual a solicitud del contratista podrá concederse, solo por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a la Municipalidad de Iztapa, siguiéndose para el efecto el procedimiento que establece la ley respectiva, dicho plazo deberá ser aprobado por la autoridad municipal correspondiente y no se concederá por más de una vez ni que este sea mayor al plazo original consignado en el contrato. **DECIMA OCTAVA; SUJECION DEL CONTRATISTA:** El Contratista, en este acto renuncia al fuero de su domicilio y acepta sujetarse a los tribunales de justicia de la República de Guatemala que esta Municipalidad elija, en caso de incumplimiento del contrato o cualquier controversia. **DECIMA NOVENA; PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos y obligaciones del presente contrato a otra persona jurídica o persona individual, **VIGECIMA; TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato solo se podrá dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo y consentimiento de ambas partes, b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada por el contratista y aceptadas por la municipalidad, c) Otros casos que contemplen las leyes vigentes y, d) Por la finalización y recepción de la obra a entera satisfacción de la Municipalidad siguiendo el procedimiento que para el efecto establece el artículo cincuenta y cinco (55) y treinta (30) de la ley y del reglamento respectivamente, por cualquiera de las cuatro causas antes mencionadas que den



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

[Handwritten Signature]
Inámica Comercial, S.A.
DIMINSA

lugar a la finalización del contrato se deberá documentar los hechos y/o causas que originaren la finalización de las obligaciones contraídas por ambas partes por medio de este instrumento legal, debiendo ser aceptadas por la Municipalidad, en los incisos a, b y c la municipalidad queda obligada a pagar solo por las unidades de trabajo ejecutadas y terminadas correctamente para lo cual se tomara en cuenta los costos unitarios del presente contrato y con el visto bueno del supervisor municipal y aprobado por la autoridad correspondiente. **VIGESIMA PRIMERA; ENTREGA DE LA OBRA TERMINADA:** Al finalizar la obra, el contratista dará aviso por escrito al supervisor de la municipalidad o su equivalente, la obra deberá ser entregada por el contratista, la cual tendrá que estar finalizada en un cien por ciento físicamente de acuerdo al presente contrato, diseño en planos, especificaciones técnicas y cantidades de cada renglón de trabajo contratado para tal efecto y algunas modificaciones técnicas y de otra índole que se lleven a cabo durante el proceso constructivo, para esto se deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en el artículo cincuenta y cinco (55) de la ley de contrataciones del estado. **VIGESIMA SEGUNDA; PARTIDA PRESUPUESTARIA:** La partida presupuestaria con la que se ejecutará la obra del proyecto: **CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJÓN EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA**, es la siguiente: trece, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero nueve, trescientos, trescientos treinta y uno, veintiuno, cero uno cero uno, cero cero cero uno (13.01.001.000.009.300.331.21.0101-0001), trece, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero nueve, trescientos, trescientos treinta y uno, veintidós, cero uno cero uno, cero cero cero uno (13.01.001.000.009.300.331.22.0101-0001), trece, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero nueve, trescientos, trescientos treinta y uno, treinta y dos, cero uno cero uno, cero cero cero uno (13.01.001.000.009.300.331.32.0101-0001), trece, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero nueve, trescientos, trescientos treinta y uno, treinta y dos, cero uno cero uno, cero cero quince (13.01.001.000.009.300.331.32.0101-0015), trece, cero uno, cero cero uno, cero cero cero, cero cero nueve, trescientos, trescientos treinta y uno, treinta y dos, cero ciento cincuenta y uno, cero cero cero uno (13.01.001.000.009.300.331.32.0151-0015), según la tarjeta de ejecución de egresos emitida por el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales (SICOIN GL) que refleja una Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) de: **Nueve Millones, Trescientos Diez Mil,**

Cuatrocientos Ochenta y Cinco quetzales con 00/100 (Q 9,310,485.00), VIGECIMA TERCERA; VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato cobrara vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por la autoridad correspondiente, lo cual se notificara al contratista para su formal conocimiento y cumplimiento. VIGESIMA CUARTA; OBLIGACION DE PRESENTAR FACTURA ELECTRONICA EN LINEA -FEL-: Cuando el contratista solicite pago por estimación de trabajos ejecutados a la municipalidad, en el marco del presente contrato, aparte de los requisitos consignados en la clausula séptima del presente instrumento legal, deberá presentar Factura Electrónica en Línea -FEL- digital o impresa, esto para cumplir con la normativa legal correspondiente, vigente en GUATECOMPRAS desde el uno de Abril del presente año, BASE LEGAL: Lo anterior según Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018, el cual fue publicado en el Diario Oficial el 2 de mayo de 2018 y entró en vigencia el 23 de mayo de 2018. VIGESIMA QUINTA; ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS CLAUSULAS: Habiendo dado integra lectura al contenido del presente instrumento legal, los otorgantes manifiestan total aceptación y aprobación y estar total y completamente de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este contrato y bien enterados de su contenido, objeto y demás efectos legales, los otorgantes lo aceptan, ratifican y firman para legal constancia de lo actuado.-----



Mario Rolando Mejía Alfaro.
Alcalde Municipal Iztapa Escuintla

Tomas Sarceño Jiménez.
Dinámica Comercial, S.A. DIMINSA

Dinámica Comercial, S.A.
DIMINSA

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

En el despacho de la Alcaldía Municipal del municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día el día siete de Mayo del año dos mil veinte, como notario (a) doy fe:

a) Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: MARIO ROLANDO MEJIA ALFARO de cincuenta y nueve años de edad, estado civil casado, guatemalteco, profesión u oficio, Bachiller en Ciencias y Letras, de este domicilio, se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos noventa y siete (espacio) cero cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho (espacio) cero seis cientos ocho (1797 05458 0608), extendido en el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, con sede en el municipio de Chiquimulilla, Santa Rosa, actúa en calidad de ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD DE PUERTO DE IZTAPA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA, GUATEMALA, C. A.

SECRETARIA MUNICIPAL

Libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Municipal
para el Año _____

DE LA MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA. b) TOMAS SARCEÑO JIMENEZ, de sesenta y uno años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, Bachiller en ciencias y letras, con domicilio en la ciudad capital de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (D.P.I.) y Código Único de Identificación (CUI), numero, dos mil seiscientos cuarenta y uno, (espacio) cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, (espacio) dos mil doscientos doce (2641 51461 2212), extendido en el Registro Nacional de Personas (RENAP) de Jalpatagua municipio del Departamento de Jutiapa, comparezco y actuó como representante legal de la entidad denominada DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre comercial "DIMINSA", con dirección en la novena calle, once guion setenta y ocho zona siete, Colonia Castillo Lara, Guatemala, Departamento de Guatemala, lo cual acredita con el acta notarial de nombramiento como gerente general y representante legal de la entidad DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nombre comercial "DIMINSA", de fecha veintiuno de Junio del año dos mil tres, autorizada por el notario JOSE JORGE GRANADOS c) Que los signatarios firman de nuevo juntamente con el Infrascrito(a)

Notario(a) _____



Mario Rolando Mejía Alfaro.
Alcalde Municipal Iztapa-Escuintla

Tomas Sarceño Jiménez.
Dinámica Comercial, S.A. DIMINSA

ANTE MÍ:

[Firma manuscrita]
Lc. Boanerges Montepeque Vásquez
ABOGADO Y NOTARIO



ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. 1,854,792.00***

CLASE FC-5

ANTICIPO No.0405 - 169157

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA -DIMINSA-
Dirección: 9A. CALLE 11-78 COLONIA CASTILLO LARA ZONA 7, GUATEMALA.
Suma Asegurada: Q. 1,854,792.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,854,792.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA

Para garantizar: A nombre de DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA -DIMINSA-, la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO 011-2020, celebrado en el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día 07 de Mayo de 2020, por medio del cual se compromete a la CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJÓN EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 9,273,960.00), y de acuerdo con Cláusula DECIMA CUARTA del mismo, este Seguro de Caución se otorga hasta por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,854,792.00), que equivale al veinte por ciento (20%) de su valor total; y estará vigente a partir del 07 de Mayo de 2020 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 06 de Noviembre de 2020, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 días del mes de Mayo de 2020.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Revisado

Firma Autorizada

Agente 208103

No de operación: 1512062

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000

ASEGURADORA SOLIDARIA, S. A.



Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de Junio de 1994, modificado a Seguro de caución, de acuerdo con Decreto 25-2010, del Congreso de la República.

SEGUROS SOLIDARIA Q. **927,396.00***

CLASE FC-2

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO No.0402- 169156

DATOS DEL SEGURO DE CAUCION

Asegurado: DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA -DIMINSA-

Dirección: 9A. CALLE 11-78 COLONIA CASTILLO LARA ZONA 7, GUATEMALA.

Suma Asegurada: Q. 927,396.00

Aseguradora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 927,396.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA

Para garantizar: A nombre de DINAMICA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA -DIMINSA-, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 011-2020, celebrado en el Municipio de Iztapa del Departamento de Escuintla, el día 06 de Mayo de 2020, por medio del cual se compromete a la CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR SOBRE ZANJÓN EL CHILE, CARRETERA PRINCIPAL HACIA ALDEA EL CHILE, IZTAPA ESCUINTLA, en un plazo de SEIS MESES, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 9,273,960.00), y de acuerdo con Cláusula DECIMA CUARTA del mismo, este seguro de caucion se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 927,396.00), y estará vigente por el periodo comprendido del 07 de Mayo de 2020 hasta que MUNICIPALIDAD DE IZTAPA, ESCUINTLA, extienda la constancia de recepción o al 06 de Noviembre de 2020, lo que ocurra primero.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 08 dias del mes de Mayo de 2020.

FIRMAS AUTORIZADAS:

ASEGURADORA SOLIDARIA, S.A.

Agente 208103

No de operación. 1512058



Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha de 9 de Diciembre de 1994.

aseguradora solidaria, s. a.

4ta. Calle 7-53 Zona 9, Edificio Torre Azul, noveno nivel, Oficina 901.
PBX: 2209-5000



Guatemala, 11 de mayo de 2020

Señores
Alcalde Municipal
Mario Rolando Mejia Alfaro
Y Honorable Consejo Municipal
Municipalidad de Iztapa
Escuintla

Atención
Dirección Municipal de Planificación

Estimados Señores:

De la manera más atenta le saludamos deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para solicitar nos sea entregado el anticipo del Proyecto: "Construcción Puente Vehicular Sobre Zanjón El Chile, Carretera Principal Hacia Aldea El Chile, Iztapa Escuintla". Según contrato administrativo 011-2020. El cual servirá para dar inicio a la obra.

Sin otro particular.

Atentamente,


Tomas Sarceño Jiménez
Representante Legal
Dinámica Comercial, S.A.
N S A



Guatemala, 11 de mayo de 2020

Señores
Alcalde Municipal
Mario Rolando Mejia Alfaro
Y Honorable Consejo Municipal
Municipalidad de Iztapa
Escuintla

Atención
Dirección Municipal de Planificación

Estimados Señores:

De la manera más atenta le saludamos deseándole éxitos en sus labores diarias.

El motivo de la presente es para solicitar nos sea entregado el anticipo del Proyecto: **"Construcción Puente Vehicular Sobre Zanjón El Chile, Carretera Principal Hacia Aldea El Chile, Iztapa Escuintla"**. Según contrato administrativo 011-2020. El cual servirá para dar inicio a la obra.

Sin otro particular.

Atentamente,


Tomás Sarceño Jiménez
Representante Legal
Dinámica Comercial, S.A.
DIMINSA